



RADICADO: 680014003004-2001-00218-00

CONSTANCIA: En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez para informar que dentro del proceso en referencia se terminó por pago total de la obligación, en la actualidad se adelanta un proceso de reconstrucción del expediente y la demandada solicita oficios de desembargos de bienes embargados, una vez sea librado por el despacho. Provea. Bucaramanga, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

YESICA ALEJANDRA PEREZ PEREIRA

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia secretarial que precede, en vista que la solicitud hecha por la APODERADA DE ELIZABETH YANNETH DELGADO, REPRESENTANTE DE LUISA FERNANDA MORALES, interesada en el desembargo del bien de propiedad del demandado ALFONSO SERRANO, donde informa que al encontrarse el presente proceso terminado se debe proceder al levantamiento de las medidas cautelares decretadas, con miras a registrar la adjudicación de un bien inmueble.

Sin embargo, tal como se ordenó en auto de fecha 19 de abril de 2021, donde se le indicó a interesada que debía allegar en debida forma las constancias de remisión de los oficios hechas a todos los despachos judiciales del país, siempre que las allegadas no permitían determinar que la notificación electrónicas de los oficios librados el pasado 25 de agosto de 2020, no eran de recibo, siempre que no permitían establecer con certeza al despacho que dicha labor se llevó a cabo de manera completa y en debida forma.

Ante lo anterior, en memorial que precede insiste la demandada, en la expedición de los oficios de desembargo, sin embargo, para el despacho no es posible de momento acceder a tal solicitud, siempre que el tramite de reconstrucción no se ha surtido en su totalidad, pasos que son obligados para el despacho, de los que no tenemos la potestad de obviar para acceder a las pretensiones de la demandada.

En ese orden, es necesario que se cumpla con el tramite en comento, el cual se encuentra en fase de notificar en debida forma los oficios Nos. 2341, 2342, 2343 y 2344, de fecha 25 de agosto de 2020, pues se itera, la Sra. LUISA FERNANDA MORALES pese haber sido requerida, no allegó las certificaciones correspondientes que acreditaran su correcta notificación; ello aunado a que a la fecha pese a requerirse a todos los despachos judiciales del país, solo fueron allegadas unas pocas respuestas que no permiten establecer que el resto de juzgados fueron notificados de los mencionados oficios.

En vista de lo anterior, y en procura de continuar con el trámite de la reconstrucción del proceso de la referencia, y en virtud de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, el despacho procederá a librar por secretaria nuevos oficios, y los remitirá a quien corresponda.

En ese orden, se anulan los oficios Nos. 2341, 2342, 2343 y 2344, de fecha 25 de agosto de 2020.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 129 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 03 de agosto de 2021

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6443c96ec7b19f13f3383ea0019f81523a4bcd59ceb8601b741560719fb2849**
Documento generado en 02/08/2021 06:31:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>